

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD
MAYOR DE SAN SIMÓN - BOLIVIA Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.1099/2015.

Arica, noviembre 16 de 2015.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981,
del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría
General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de
fecha enero 14 de 2002; Decreto Exento N° 00.1020/2014, de noviembre 17 de 2014, Carta
AB.VAF. N° 203/2015, de noviembre 12 de 2015, Carta FACSAL. N° 577/2015, de noviembre
12 de 2015, Traslado REC. N° 612.15, de noviembre 13 de 2015, los antecedentes adjuntos, y
las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de
Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 00.1020/2014, de noviembre
17 de 2014, se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Académica,
Científica y Cultural entre la Universidad Mayor de San Simón, Cochabamba – Bolivia y la
Universidad de Tarapacá.

Lo solicitado por la Sra. Ismelda Lobato Acosta, Decana de
la Facultad de Ciencias de la Salud, en Carta FACSAL. N° 577/2015, de noviembre 12 de
2015.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, A TRAVÉS DE LA
FACULTAD DE MEDICINA – BOLIVIA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, A TRAVÉS DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUDA - CHILE**, con el objeto de desarrollar programas de
intercambio, de académicos y de estudiantes en los campos de Docencia, Investigación,
Cultura en general y en áreas de interés común fortaleciendo la internacionalización de la
formación universitaria, de fecha 11 de febrero de 2015; contenido en documento adjunto,
compuesto de tres (03) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

AFF.LTI.ycl.

20 NOV. 2015

CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE LA

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, A TRAVÉS DE LA
FACULTAD DE MEDICINA - BOLIVIA

Y LA

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, A TRAVÉS DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - CHILE

Por una parte la **Universidad Mayor de San Simón (Bolivia)**, Institución de Educación Superior, representada legalmente por su Rector, Mgr. Waldo Jiménez Valdivia, designado mediante Resolución N° 16/14, de fecha 29 de diciembre de 2014 del Honorable Consejo Universitario, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza, a través de la Facultad de Medicina, representada por su Decano Dr. Manuel Monroy Delgadillo, designado mediante Resolución Rectoral N° 755/12, de 22 de noviembre de 2012 y el Programa de Licenciatura en Fisioterapia y Kinesiología (**PLFyK**), representada por su Coordinadora, Mgr. Carmen Gloria del Rosario Aguilar Solar, designada mediante Resolución de Consejo Facultativo N° 40/13 de 20 de marzo de 2013, con domicilio en la Avenida Aniceto Arce N° 371, de la ciudad de Cochabamba, Bolivia; en adelante: **MEDICINA-UMSS**; por otra parte la **Universidad de Tarapacá (Chile)**, representada por su Rector, Dr. Arturo Flores Franulic, designado mediante Decreto N° 268/2014, de 17 de junio de 2014, nombramiento del cargo de Vicerrector Académico, que le faculta para ser Rector, del Ministerio de Educación, a través de la Facultad de Ciencias de la Salud, representada por la Sra. Ismelda Lobato Acosta, Tecnólogo Médico, con C.I. N° [REDACTED], designada mediante Decreto N° 88/2014, de 7 de abril de 2014 y el Departamento de Kinesiología y Nutrición, representada por su Director, Sr. Daniel Pérez Tapia, designado mediante Decreto Exento N° 00.402/2014 de fecha 13 de mayo de 2014, con domicilio legal en la calle 18 de Septiembre N° 2222, de la ciudad de Arica, Chile, en adelante: **SALUD-UTA**. Acuerdan la realización del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por los Rectores de ambas Universidades, de acuerdo a lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que, ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el cultivo de las ciencias, las artes y la cultura.

Que, estas instituciones se encuentran comprometidas con el acercamiento, mejoramiento económico y social de sus pueblos, para lo cual es elemental que se establezcan relaciones bilaterales.

Que, son instituciones llamadas a concertar acciones de colaboración académica, científica y cultural en las distintas áreas del conocimiento y de conformidad a sus fortalezas.

Que, por lo anterior, ambas corporaciones determinan establecer vínculos, celebrando al efecto el presente Convenio, al tenor de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETIVO.- Acuerdan suscribir el siguiente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que contempla y regula la realización en las ciudades de Cochabamba-Bolivia y Arica-Chile, de actividades académicas, científicas y culturales de académicos y estudiantes de ambas universidades.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACCIONES.- Desarrollar programas de intercambio, de académicos y de estudiantes en los campos de Docencia, Investigación, Cultura en general y en áreas de interés común fortaleciendo la internacionalización de la formación universitaria.

2.1. DOCENCIA

- 2.1.1** Realizar intercambio recíproco de estudiantes que hayan aprobado la totalidad de asignaturas y experiencias clínicas y que estén ingresando a internado.
- 2.1.2** Realizar intercambio recíproco de estudiantes de pregrado que tengan aprobadas las asignaturas en los campos de manejos kinésicos físicos en la Carrera de Licenciatura en Fisioterapia y Kinesiología y en la Carrera de Nutrición y Dietética manejos del área de seguridad alimentaria, nutrición clínica del adulto y nutrición clínica en geriatría, economía y política alimentaria, pudiendo ejercer en el sistema intra y extra mural, previamente consensuado por ambas partes y acompañado permanentemente por los docentes respectivos.

Para dar cumplimiento a lo anterior:

- a) Las plazas serán gestionadas y otorgadas a solicitud del Departamento y Facultad correspondiente, por medio de la Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios **DRIC - UMSS** y por el Departamento de Relaciones internacionales de la **UTA** de acuerdo a número de cupos previamente dispuestos para cada año.
- b) Los estudiantes de ambas instituciones que realicen el intercambio no cancelarán derechos académicos en la universidad de acogida, quedando reservado estos a la universidad de origen.
- c) Ambas Instituciones realizarán las gestiones correspondientes para entregar al estudiante el documento que acredite pertenecer a la universidad por el período establecido, para facilitar el ingreso a los campus universitarios y biblioteca.
- d) Todo estudiante viajará con póliza de seguro de salud vigente por el tiempo de intercambio.
- e) El intercambio deberá ser formalizado con carta invitación correspondiente, para agilizar trámite de documentación de permanencia que no podrá exceder de tres meses por cada período.
- f) Todo estudiante debe contar con certificado de solvencia administrativa en la universidad de origen, contar con solvencia económica que le permita costear sus gastos de traslado u hospedaje, según corresponda.
- g) Ambas instituciones proporcionaran al estudiante a través de Bienestar Estudiantil el apoyo médico, medicamentos, alimentación o residencia, de acuerdo a lo que disponga la Universidad de acogida, conforme su reglamento.
- h) Las fechas establecidas por período de intercambio serán de común acuerdo entre las universidades participantes.
- i) En el caso de internos de Fisioterapia y Kinesiología, Nutrición y Dietética **PLFyK-UMSS** así como los alumnos internos de la **UTA** realizarán actividades de interacción comunitaria.
- j) Las evaluaciones las realizará el docente a cargo de los internos o coordinador correspondiente, quien al finalizar la pasantía entregará los documentos a la Dirección de Carrera o Dirección Académica correspondiente, con visto bueno de la Dirección de Relaciones Internacionales, para su trámite final.

2.2. INVESTIGACIÓN

Realizar intercambio recíproco de académicos e investigadores, para pasantía de especialización o de investigación.

- a) Cada Institución velará por la pasantía de sus académicos otorgando facilidades ya sea de tipo económica, de cronograma, así como de declaratoria en Comisión, previa regulación de normativa interna y de gestión entre ambas universidades dependiendo de las líneas de investigación.
- b) Todo académico para cualquier de los motivos anteriores viajará con póliza de seguro de salud vigente por el tiempo de intercambio, que no será mayor a 2 (dos) meses.



- c) El intercambio deberá ser formalizado con carta de invitación correspondiente, para agilizar trámite de documentación de permanencia.
- d) Las fechas establecidas por período de intercambio serán de común acuerdo entre las universidades participantes.

CLÁUSULA TERCERA: DEL INTERCAMBIO.- Ambas instituciones llevarán a cabo estas pasantías, visitas e intercambio sobre la base de Convenios Específicos, para la movilidad de estudiantes y académicos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a regir desde su suscripción y tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, renovables previa evaluación de compromisos cumplidos, salvo que una de las partes de aviso a la otra por carta certificada, manifestando su intención de poner término con al menos seis meses de anticipación.

Las partes de común acuerdo y de manera expresa, podrán suspender o poner término anticipadamente al presente Convenio si no cumplieren con algunas de las obligaciones, materia del mismo.

No obstante lo señalado precedentemente, si una de las partes incurre en cualquier incumplimiento de sus obligaciones, la otra parte puede proceder a suspender inmediatamente la ejecución del proyecto que se da cuenta en el presente Convenio.

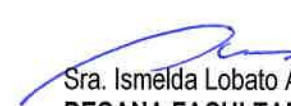
CLÁUSULA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Toda duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución, evaluación o terminación del presente Convenio o por cualquier otra causa; las partes se comprometen a agotar las vías de conciliación y extremar esfuerzos para resolverlas de manera amigable.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COPIAS.- El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares, de igual tenor y a un solo efecto, quedando dos en poder de cada parte, en la ciudad de Cochabamba, Bolivia, a los once días del mes de febrero de 2015 años.

POR LA UTA


Dr. Arturo Flores Franulic
RECTOR

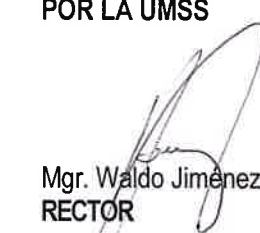


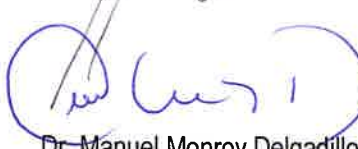

Sra. Ismelda Lobato Acosta
DECANA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD


Sr. Daniel Pérez Tapia
DIRECTOR DPTO. DE KINESIOLOGÍA Y NUTRICIÓN



POR LA UMSS


Mgr. Waldo Jiménez Valdivia
RECTOR


Dr. Manuel Monroy Delgadillo
DECANO FACULTAD MEDICINA


Mgr. Carmen Gloria del Rosario Aguilar Solar
COORDINADORA PROGRAMA LICENCIATURA DE FISIOTERAPIA Y KINESIOLOGÍA


MSc. Arq. Nestor Guzmán Chacón
DIRECTOR RELACIONES INTERNACIONALES Y CONVENIOS - UMSS



UNIVERSIDAD DE TARAPACA
CONTRALORIA

TRASLADO DE CORRESPONDENCIA

T/CONTRAL. N° 277/2015

ARICA, 20 de noviembre de 2015

DE: SR. PATRICIO ZAPATA VALENZUELA - CONTRALOR

A : SR. LUIS TAPIA ITURRIETA – SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

=====

Esta Contraloría ha recibido, para su revisión el Decreto Exento N° 00.1099/2015, de fecha 16 de noviembre de 2015, el cual aprueba Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Mayor de San Simón – Bolivia y la Universidad de Tarapacá.

Al respecto, **curso con alcance** el referido decreto exento, con las observaciones emitidas por el Departamento de Control Legal, en Informe DCL N° 79/2015.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,


PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Contralor

PZV/yrs.
cc.: Depto. Control Legal.
Archivo-Corr.
Incl.: Decreto Exento N° 00.1099/2015. Original

RECIBIDO

20 NOV. 2015

FOUO N°
Secretaría de la Universidad
U.T.A.



UNIVERSIDAD
DE TARAPACÁ

CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

DEPARTAMENTO DE CONTROL LEGAL

Informe DCL N° 43/2015

REF.: CURSA CON ALCANCE RESOLUCIONES
EXENTAS QUE INDICA.

D.C.L N° 79/2015

Arica, 20 de noviembre de 2015.

Señor
PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Contralor
Universidad de Tarapacá
Presente

De mi consideración:

Se ha solicitado el estudio de la forma y contenido de Decreto Exento N° 00.1099/2015 de fecha 16 de noviembre del año 2015, que aprueba Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Mayor de San Simón-Bolivia y La Universidad de Tarapacá, pudiendo informar lo siguiente:

Que, si bien el acto administrativo que se aprueba esta regularizando una situación ya acontecida, lo cierto es que resulta necesario señalar que el acto administrativo en examen ha sido enviado a trámite a esta unidad de control, con un evidente retraso en relación con la fecha que acontecieron los hechos, lo que contraviene lo señalado en los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, que imponen a los órganos que la integran, el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, como a lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, referente al principio de celeridad de los actos de las autoridades y funcionarios públicos.

Con el alcance señalado, se sugiere dar curso al Decreto Exento analizado.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,


PAULINA ORTUÑO PARRAGA
Abogada
Departamento de Control Legal



POF/pof
c.c.: Corr.- arch.-